



República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3348/2009

ZAPALLAR, 11 de Septiembre de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- Resolución Exenta N°4041 de fecha 04 de Agosto de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba convenio celebrado con fecha 01 de Julio de 2009, entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, sobre Promoción Salud"
- Resolución Exenta N° 4331, de fecha 17 de Agosto de 2009, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quilota, que modifica convenio celebrado con fecha 01 de Julio de 2009, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad de Zapallar, en cuanto a que los recursos deben ser transferidos en dos remesas primera de ellas de un 70% y la segunda de un 30% y no en un 60% y 40% respectivamente, como estaba establecido en su cláusula quinta.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Promoción de Salud, de fecha 01 de Julio de 2009, celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quilota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar; en la forma, monto, plazo y condiciones estipuladas en el instrumento que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: Decretos / Aprob. Convenio 3348.09

DISTRIBUCION

- 1.- Departamento de Salud
- 2.- Carpeta Convenio
- 3.- Servicio de Salud Viña del Mar-Quilota
- 4.- Oficina de Transparencia
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
ASESORÍA JURÍDICA
Int. 269 de fecha 17.08.2009

RESOLUCION EXENTA N°. 4331

VIÑA DEL MAR, 17. AGO. 2009

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en las Resoluciones N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006 del Ministerio de Salud que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 187, del Ministerio de Salud, de fecha 16 de abril de 2007, que aprueba el Programa de Promoción de Salud 2007 – 2010



(Zapallar)

- La necesidad del Servicio de Salud de dar cumplimiento a las políticas de salud y de los objetivos sanitarios de la década 2000 – 2010, que establece factores condicionantes ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción en salud es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida.
- Los convenios suscritos con fecha 01 de julio de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y las Municipalidades de Olmué, Concón, Cabildo, Hijuelas, La Calera, La Ligua, Nogales, Papudo, Petorca, Puchuncaví, Quillota y Zapallar y las Corporaciones Municipales de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, estas se comprometen a ejecutar el respectivo plan comunal de promoción en salud, el cual considera acciones directas a las personas y en el ambiente relativas a los condicionantes de la salud priorizadas en dicho plan comunal.
- El Memorandum N° 115/2009, de fecha 17 de agosto de 2009, de la Sra. Jefa de la Unidad de Participación del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, al Departamento Jurídico, por el cual solicita, en virtud de lo señalado por el Ministerio de Salud, la modificación de la cláusula quinta de los respectivos convenios instrucción Ministerial, en cuanto a que los recursos deben ser transferidos en dos remesas, la primera de ellas de un 70% y la segunda de un 30%, lo que implica modificar el convenio suscrito, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **MODIFÍQUESE**, los convenios celebrados con fecha 01 de julio de 2009, entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de Olmué, Concón, Cabildo, Hijuelas, La Calera, La Ligua, Nogales, Papudo, Petorca, Puchuncaví, Quillota y Zapallar y las Corporaciones Municipales de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, sobre Promoción de Salud, en cuanto a que los recursos deben ser transferidos en dos remesas,



primera de ellas de un 70% y la segunda de un 30% y no en un 60% y 40%, respectivamente, como estaba establecido en su cláusula quinta.

2. **DISPÓNGASE** la transferencia de los fondos dispuestos por los convenios sobre Promoción de Salud, en dos remesas, la primera de ellas de un 70% y la segunda de un 30%, en las fechas correspondientes.
3. **DECLARESE**, que esta modificación se entiende formar parte íntegra de los respectivos convenios señalados, siéndoles aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



DRA. DST/OP/acp:
DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Sarem DE Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Unidad de Participación S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Interesados
- Archivo.

MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
VIÑA DEL MAR

RESOLUCION EXENTA N° 4041

VIÑA DEL MAR, 04 AGO 2009

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, específicamente en su Art. 56, conforme el cual en el supuesto que las normas técnicas, los planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y en las Resoluciones N° 759 de 2003 y N° 1600 de 2008, ambas de la Contraloría General de la República
- Las facultades que a la suscrita otorgan el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006 del Ministerio de Salud que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/05 y N° 31/07, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 187, del Ministerio de Salud, de fecha 16 de abril



de 2007, que aprueba el Programa de Promoción de Salud 2007 – 2010.

- La necesidad del Servicio de Salud de dar cumplimiento a las políticas de salud y de los objetivos sanitarios de la década 2000 – 2010, que establece factores condicionantes ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción en salud es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida.

- Que, el convenio suscrito con fecha 01 de julio de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a ejecutar un plan comunal de promoción en salud, el cual considera acciones directas a las personas y en el ambiente relativas a las condicionantes de la salud priorizadas en dicho plan comunal, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. **APRUÉBASE**, el convenio celebrado con fecha 01 de julio de 2009, entre este Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, sobre Promoción de Salud.

2. **CÚMPLASE** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Contrato que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 01 de julio del 2009 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Álvares N° 1600, representado por su directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**,



persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo dispuesto en la ley N°19.378 y su reglamento, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo establecido en la ley 19.937 de Autoridad Sanitaria y en resolución Exenta N° 187 del 16 de Abril del 2007 que aprueba el Programa de Promoción de Salud 2007-2010; corresponde implementar las acciones de promoción de la salud contempladas en dichos cuerpos normativos las que deben llevarse a cabo coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas; en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las políticas de salud, de los objetivos sanitarios de la década 2000-2010 que establece factores condicionantes ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción de salud, es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Promoción de Salud.

TERCERO: Para implementar esta política la Municipalidad, se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud, aprobado por Rol de Sentencia de Proclamación N°4952 del 06 de Noviembre del 2004 que se entiende formar parte integrante de este convenio, y que considera acciones directas a las personas y en el ambiente relativas a los condicionantes de la salud priorizadas por el Plan Comunal de Promoción de Salud.



CUARTO: Por su parte el Servicio de Salud, se compromete a efectuar desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este Convenio, el traspaso de \$ 4.407.300 (cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos pesos) para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan Comunal de Promoción de Salud de la I. Municipalidad de Zapallar.

La suma antes señalada deberá ser distribuida por la I. Municipalidad en todas las acciones presentadas y aprobadas en el Plan. Cualquier modificación técnica y/o financiera deberá ser solicitada previa y oportunamente por escrito y autorizada por los/as Asesoras/os Técnicos de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, quienes informaran de dichos cambios al Servicio.

En consideración a lo anterior se determina que del presupuesto asignado \$257.300.- (doscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos) corresponde a marco presupuestario asignado para la implementación en el ámbito interno, de la primera etapa del presupuesto participativo de la comuna, las cuales contempla las siguientes acciones:

- Constitución de Comité Técnico Político con resolución y/o actas de constitución
- Difusión, Socialización y capacitación a nivel institucional e interno, que considere:
 - 1.- Definición de ejes o áreas temáticos.
 - 2.- Diseño de plan de capacitación.
 - 3.- Diseño de un plan comunicacional.

Se anexa a estas acciones las orientaciones específicas correspondientes (Anexo 2).

QUINTO: El Servicio transferirá los recursos señalados en la cláusula cuarta a la Municipalidad en dos remesas durante el periodo de vigencia del presente convenio. La primera de 60% tendrá como requisito la firma de este convenio y la existencia de la resolución aprobatoria del mismo. La entrega de la segunda cuota del 40% estará sujeta a los resultados del monitoreo señalada en la cláusula



sexta, debiendo para dicho efecto, remitir la municipalidad al Servicio de Salud, un preinforme cualitativo de los avances y técnico financiero, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de octubre de 2009.

SEXTO: El Servicio realizará una evaluación durante el mes de octubre, considerando fecha de corte al 30 de septiembre, acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción de acuerdo a las pautas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud y las actividades encomendadas para la primera etapa de la implementación del presupuesto participativo de la comuna. En caso de incumplimiento de estas acciones la SEREMI de Salud coordinará con el Servicio de Salud, la reliquidación de los montos convenidos con la Municipalidad y redistribuirlos a otras Municipalidades del Servicio de Salud. Para este efecto, la municipalidad deberá remitir al Servicio de Salud, copia del programa de promoción en salud, inserto dentro del plan comunal de promoción en salud, en el plazo establecido en la cláusula precedente.

Los criterios de evaluación según indicadores del Anexo, para la transferencia de la segunda cuota son los siguientes:

- Promedio de cumplimiento mayor o igual al 70% (setenta por ciento) de lo programado en el plan: 100% (cien por ciento) de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de 50% (cincuenta por ciento) a 69%: (sesenta y nueve por ciento) 50 % (cincuenta por ciento) de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de menos del 50% (cincuenta por ciento): sin transferencia.

Además la SEREMI de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades, al Plan de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud, dicha evaluación constituirá insumo para el proceso de asignación de recursos 2010.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá informar bimensualmente al Servicio de Salud sobre la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Plan Comunal de Promoción de Salud, así como del empleo de los recursos transferidos conforme con dicho



plan, para fines de monitoreo y evaluación

OCTAVO: Todos los materiales de difusión y educación que se elaboren en el marco de la ejecución de este Plan de Promoción de la Salud, deberán llevar impresas las palabras **VIDA CHILE**, las cuales representan la imagen corporativa de las acciones de promoción de la salud que se realizan a nivel nacional. Esto sin perjuicio del uso de otras palabras que cada comuna genere en la perspectiva de una imagen corporativa a nivel comunal.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera y cuarta de este instrumento, con los detalles y especificaciones que se estime del caso en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003** de la Contraloría General de la Republica.

DECIMO: Como una forma de cautelar el buen desarrollo de las acciones de Promoción y explicitar la normativa respecto al uso de los recursos financieros transferidos, se adjunta anexo 1, Normativa uso de Recursos Financieros de Promoción de Salud Año 2009 el que forma parte del presente convenio.

UNDECIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009.

DUODECIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual contenido y tenor quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y tres en SEREMI de Salud.

PERSONERIA: La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido,



Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del tribunal electoral.

3. **TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar, desde la fecha de total tramitación de la presente Resolución aprobatoria los fondos presupuestarios correspondientes, la suma anual y única de \$ 4.407.300 (cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos pesos). Dicha transferencia deberá efectuarse en dos remesas durante el periodo de vigencia del presente convenio. La primera de 60% tendrá como requisito la firma de este convenio y la existencia de la resolución aprobatoria del mismo. La entrega de la segunda cuota del 40% estará sujeta a los resultados del monitoreo señalada en la cláusula sexta, debiendo para dicho efecto, remitir la municipalidad, un preinforme cualitativo de los avances y técnico financiero, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de octubre de 2009.
4. **DECLARESE**, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de diciembre del 2009.
5. **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Zapallar los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias especificadas en el convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar el Servicio de Salud una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.
6. **FISCALICESE**, la correcta utilización de los fondos transferidos por



Departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

7. **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo N° 24, "Reforzamiento Municipal"

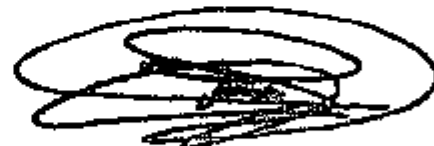
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



[Handwritten signature]
DRA. DAFNE SECUL TAHAN
DIRECTORA
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.DST.JAGS./RSM./ACP/acp.
DISTRIBUCION:

- Sra. Directora S.S.V.Q.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Depto. Gestión de Recursos Minsal
- Depto. Atención Primaria Minsal
- Seremi DE Salud V Región
- Finanzas S.S.V.Q.
- Auditoría S.S.V.Q.
- Depto. Atención Primaria S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Interesado
- Archivo



MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA
VIÑA DEL MAR



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA. DST/DRA. MIAL/AGS/RSM/GFT/ccg.

CONVENIO DE PROMOCION DE SALUD ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA Y LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Viña del Mar a 01 de julio del 2009 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Álvares N° 1600, representado por su directora **Dra. Dafne Secul Tahan**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, representada por su Alcalde don **Nicolás Cox Urrejola** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo dispuesto en la ley N°19.378 y su reglamento, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo establecido en la ley 19.937 de Autoridad Sanitaria y en resolución Exenta N° 187 del 16 de Abril del 2007 que aprueba el Programa de Promoción de Salud 2007-2010; corresponde implementar las acciones de promoción de la salud contempladas en dichos cuerpos normativos las que deben llevarse a cabo coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas; en este último caso por las correspondientes municipalidades encargadas de ello.

SEGUNDO: En el marco de las políticas de salud, de los objetivos sanitarios de la década 2000-2010 que establece factores condicionantes ambientales, laborales y socioculturales, como variables relevantes de la salud de los pueblos, y considerando que la promoción de salud, es una estrategia que involucra a individuos, familias, comunidad y sociedad en un proceso de cambio orientado a la modificación de las condicionantes de riesgo para la salud y calidad de vida, se incorporan actividades desarrolladas por los municipios en coherencia con el Plan Regional de Promoción de Salud.

TERCERO: Para implementar esta política la Municipalidad, se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud, aprobado por Rol de Sentencia de Proclamación N°4952 del 06 de Noviembre del 2004 que se entiende formar parte integrante de este convenio, y que considera acciones directas a las personas y en el ambiente relativas a los condicionantes de la salud priorizadas por el Plan Comunal de Promoción de Salud.

CUARTO: Por su parte el Servicio de Salud, se compromete a efectuar desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este Convenio, el traspaso de \$ 4.407.300 (cuatro millones cuatrocientos siete mil trescientos pesos) para desarrollar las acciones comprometidas en el Plan Comunal de Promoción de Salud de la I. Municipalidad de Zapallar.

La suma antes señalada deberá ser distribuida por la I. Municipalidad en todas las acciones presentadas y aprobadas en el Plan. Cualquier modificación técnica y/o financiera deberá ser solicitada previa y oportunamente por escrito y autorizada por los/as



Asesoras/os Técnicos de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, quienes informaran de dichos cambios al Servicio.

En consideración a lo anterior se determina que del presupuesto asignado \$257.300.- (doscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos) corresponde a marco presupuestario asignado para la implementación en el ámbito interno, de la primera etapa del presupuesto participativo de la comuna, las cuales contempla las siguientes acciones:

- Constitución de Comité Técnico Político con resolución y/o actas de constitución
- Difusión, Socialización y capacitación a nivel institucional e interno, que considere:
 - 1.- Definición de ejes o áreas temáticos.
 - 2.- Diseño de plan de capacitación.
 - 3.- Diseño de un plan comunicacional.

Se anexa a estas acciones las orientaciones específicas correspondientes (Anexo 2).

QUINTO: El Servicio transferirá los recursos señalados en la cláusula cuarta a la Municipalidad en dos remesas durante el periodo de vigencia del presente convenio. La primera de 50% tendrá como requisito la firma de este convenio y la existencia de la resolución aprobatoria del mismo. La entrega de la segunda cuota del 40% estará sujeta a los resultados del monitoreo señalada en la cláusula sexta, debiendo para dicho efecto, remitir la municipalidad al Servicio de Salud, un preinforme cualitativo de los avances y técnico financiero, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de octubre de 2009.

SEXTO: El Servicio realizará una evaluación durante el mes de octubre, considerando fecha de corte al 30 de septiembre, acerca del cumplimiento de las metas y de los gastos para las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción de acuerdo a las pautas e instrucciones que al respecto imparta el Ministerio de Salud y las actividades encomendadas para la primera etapa de la implementación del presupuesto participativo de la comuna. En caso de incumplimiento de estas acciones la SEREMI de Salud coordinará con el Servicio de Salud, la reliquidación de los montos convenidos con la Municipalidad y redistribuirlos a otras Municipalidades del Servicio de Salud. Para este efecto, la municipalidad deberá remitir al Servicio de Salud, copia del programa de promoción en salud, inserto dentro del plan comunal de promoción en salud, en el plazo establecido en la cláusula precedente.

Los criterios de evaluación según indicadores del Anexo, para la transferencia de la segunda cuota son los siguientes:

- Promedio de cumplimiento mayor o igual al 70% (setenta por ciento) de lo programado en el plan: 100% (cien por ciento) de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de 50% (cincuenta por ciento) a 69%: (sesenta y nueve por ciento) 50 % (cincuenta por ciento) de la segunda cuota.
- Promedio de cumplimiento de menos del 50% (cincuenta por ciento): sin transferencia.

Además la SEREMI de Salud realizará una evaluación final una vez concluidas las actividades, al Plan de acuerdo a las pautas y orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud, dicha evaluación constituirá insumo para el proceso de asignación de recursos 2010.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá informar bimensualmente al Servicio de Salud sobre la ejecución y cumplimiento de los objetivos del Plan Comunal de Promoción de Salud, así como del empleo de los recursos transferidos conforme con dicho plan, para fines de monitoreo y evaluación

OCTAVO: Todos los materiales de difusión y educación que se elaboren en el marco de la ejecución de este Plan de Promoción de la Salud, deberán llevar impresas las palabras



VIDA CHILE, las cuales representan la imagen corporativa de las acciones de promoción de la salud que se realizan a nivel nacional. Esto sin perjuicio del uso de otras palabras que cada comuna genere en la perspectiva de una imagen corporativa a nivel comunal.

NOVENO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera y cuarta de este Instrumento, con los detalles y especificaciones que se estime del caso en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 759 del 2003** de la Contraloría General de la República.

DECIMO: Como una forma de cautelar el buen desarrollo de las acciones de Promoción y explicitar la normativa respecto al uso de los recursos financieros transferidos, se adjunta anexo 1, Normativa uso de Recursos Financieros de Promoción de Salud Año 2009 el que forma parte del presente convenio.

UNDECIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2009.

DUODECIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares de igual contenido y tenor quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio de Salud y tres en SEREMI de Salud.

PERSONERIA: La facultad y personería de la **Dra. Dafne Secul Tahan**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 31/2007, ambos del Ministerio de Salud.

La personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar Sr. Nicolás Cox Urrejola, consta en el Rol N° 1063/08 del 24 de Noviembre del 2008 del tribunal electoral.

 NICOLAS COX URREJOLA ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	 DRA. DAFNE SECUL TAHAN DIRECTORA S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
---	--



ANEXO

**INDICADORES DE MONITOREO
DEL PLAN COMUNAL DE PROMOCION**

Indicador	Formula de Calculo	%
% de Establecimientos de educación con actividades de Promoción en Plan Comunal.	N° de Establecimientos de educación con actividades de Promoción / N° de Establecimientos de educación programados con actividades de Promoción X 100	
% de Organizaciones Sociales Incorporadas en el Vida Chile Comunal	N° de Organizaciones Sociales que participan en el Vida Chile Comunal / N° de Organizaciones Sociales programadas que participan Vida Chile Comunal X 100	
% de Recursos financieros (PROMOS) ejecutados en acciones del Plan Comunal.	Total de Recursos ejecutados a fecha de monitoreo / Total de recursos transferidos a la comuna para actividades de promoción	
Promedio = Sumatoria/3		

